



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de marzo de 2004
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 31 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Benin ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Benin ante las Naciones Unidas en Nueva York saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y, en relación con su nota verbal de fecha 10 de marzo de 2004, tiene el honor de adjuntar el informe elaborado por Benin en cumplimiento de las resoluciones 1455 (2003) y 1526 (2004) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 31 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Benin ante las Naciones Unidas

Informe presentado por la República de Benin en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) y en el párrafo 23 de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

La República de Benin es un país de África occidental ubicado sobre el Golfo de Guinea; limita al norte con Burkina Faso y el Níger, al este con Nigeria y al oeste con el Togo y tiene una superficie de 115.762 km². Su población es de 6.500.000 habitantes. Su capital política es Porto Novo y su capital económica es Cotonú. El producto interno bruto (PIB) por habitante es de 292.000 francos de la Comunidad Financiera Africana.

Benin tiene un régimen político presidencial basado en la Constitución sancionada el 11 de diciembre de 1990, según la cual el Jefe del Poder Ejecutivo será elegido por sufragio universal para cumplir un mandato de cinco años y habrá un parlamento unicameral compuesto de 83 diputados elegidos por escrutinio de listas para desempeñar mandatos de cuatro años.

Todos los ciudadanos del país tienen acceso a la Corte Constitucional, que controla la constitucionalidad de las leyes, y pueden solicitar su opinión cuando consideren que un acto del poder público vulnera sus derechos.

En Benin, la seguridad de las personas y los bienes está a cargo de la Policía Nacional en los centros urbanos y de la Gendarmería Nacional en las zonas rurales. La Constitución de Benin garantiza las libertades fundamentales que la Policía Nacional y la Gendarmería Nacional protegen. Entre estas libertades se cuenta la libre circulación de personas y bienes. Para protegerlas es necesario combatir la delincuencia internacional organizada, de la que el terrorismo internacional que practican Al-Qaida y sus asociados forma parte.

Conscientes de la amenaza que esta organización representa para la paz y la seguridad internacionales, las instituciones competentes del país la tienen en cuenta al adoptar medidas en pro de la seguridad del territorio nacional. Sin embargo, no se ha registrado ninguna actividad relacionada con Al-Qaida en el territorio de Benin.

Cabe señalar que, a fin de enfrentar mejor las amenazas que entraña su activa participación en la vida internacional (que se manifiesta en la organización de grandes reuniones internacionales en su territorio), desde 1997 existe en Benin una dependencia de investigación, asistencia, intervención y disuasión, cuya misión consiste en liberar rehenes, sobre todo en casos de secuestro de aviones o de personas, luchar contra el delito en gran escala, investigar o detectar grandes focos de delincuencia, investigar delitos transfronterizos, seguir pistas, vigilar los aeropuertos en momentos de crisis, proteger a personas importantes, buscar explosivos, etc. Esta dependencia participa plenamente en la lucha de carácter preventivo contra el terrorismo.

II. La lista consolidada

La lista consolidada que ha confeccionado el Comité creado en virtud de la resolución 1267 (1999), instrumento particularmente útil para vigilar los movimientos y las actividades de las personas y entidades asociadas a Al-Qaida, ha sido distribuida a todas las instituciones competentes de Benin para que la utilicen. No se encuentra en Benin ningún ciudadano o entidad incluido en la Lista. Ningún ciudadano o residente de Benin figura en la lista consolidada.

La Constitución beninesa garantiza la libre circulación de personas y bienes. Todos los ciudadanos y residentes de Benin gozan del derecho de desplazamiento. No se puede oponer obstáculos al ejercicio de este derecho, salvo en las condiciones dispuestas en la legislación vigente.

El ingreso de ciudadanos extranjeros a Benin está sujeto a la obtención de un visado, que se otorga después de un análisis meticuloso de los documentos presentados con este fin y de que los solicitantes se presentan personalmente ante las instituciones competentes. Además, el ingreso a Benin está sujeto a un estricto control en el aeropuerto internacional de Cotonú, que es el único punto de entrada al país por vía aérea.

También en los puestos oficiales en las fronteras terrestres se realiza una estricta vigilancia, en forma conjunta con los servicios fronterizos de los países vecinos, cada uno de su lado del límite, a pesar de las medidas dirigidas a facilitar el movimiento de personas y bienes en el marco de la política de libre circulación adoptada en la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

Desde otro punto de vista, lo reducido del territorio nacional de Benin y la vigilancia de la población, al igual que la protección del territorio por parte del gobierno local, que ahora es descentralizada, hacen altamente improbable que se establezcan campos de adiestramiento dentro del país. Las autoridades beninesas no tienen conocimiento de que ciudadanos del país hayan participado en este tipo de campos en el exterior.

III. Congelamiento de los activos económicos y financieros

Después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, la cuestión de la financiación del terrorismo se convirtió en un problema fundamental en el sector bancario y financiero de todos los países, entre ellos Benin. En este marco, el Gobierno de Benin aplica en forma rigurosa las condiciones para abrir cuentas bancarias. Con este fin, se solicita información sobre los antecedentes penales, procedimiento que permite verificar la buena conducta de los clientes. Los servicios competentes realizan investigaciones sobre las transacciones financieras efectuadas por las personas sospechosas.

A este respecto, el suministro o la reunión de fondos para financiar actividades terroristas es un delito en Benin y puede dar lugar a procesamiento en virtud de las disposiciones del código penal con la calificación de asociación para delinquir o de complicidad con una asociación de esa índole. Si pesan sobre cualquier persona o entidad que funcione en Benin sospechas graves y el caso es llevado ante la justicia, se pueden ordenar todas las medidas precautorias que se considere necesarias, incluido el congelamiento de sus bienes muebles e inmuebles.

Hasta ahora, las autoridades beninesas competentes no han encontrado ningún bien que pueda pertenecer a personas o entidades que figuran en la lista consolidada. En el sistema bancario beninés, la garantía de secreto bancario no impide a los servicios bancarios verificar la licitud de las transacciones.

1. Legislación aplicable a las transferencias de fondos

En lo que respecta a la legislación que se aplica a las transferencias de fondos, cabe mencionar el reglamento No. 15/2002/CM/UEMOA, relativo a los sistemas de pago en los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO). Benin forma parte de esta Unión y debe aplicar estrictamente los reglamentos que ésta adopte.

El reglamento mencionado constituye una modernización de las reglas que se aplican en el plano de la política penal. A este respecto, en la exposición de sus motivos se indica que, en relación con las consecuencias de la introducción de medios electrónicos en las transacciones bancarias y financieras se ha previsto un dispositivo para ocuparse de los delitos relacionados con los nuevos medios y procedimientos de pago.

En efecto, una de las consecuencias más importantes del impulso de modernización consiste en que ésta ha generado nuevas normas jurídicas y, por consiguiente, nuevas formas de quebrantarlas. Para garantizar la seguridad y la perennidad de los sistemas de pago, la nueva legislación debía modernizar la política penal, a fin de proteger a la sociedad de las nuevas formas de delincuencia mediante la tipificación de nuevas formas de fraude, abuso y falsificación de nuevos instrumentos y procedimientos de pago. Se tratará, por el contrario, de velar por la tipificación de las nuevas formas de delincuencia que pueden atentar contra valores protegidos por la sociedad y seguir reduciendo las sanciones a las infracciones que no susciten verdadera reprobación social.

Esta búsqueda de equilibrio entre la necesidad objetiva de seguridad y el ardiente deseo de justicia, en pro de la eficacia, ha impreso en las disposiciones contenidas en este reglamento su carácter ora preventivo, ora represivo. La nomenclatura de las mencionadas disposiciones penales hace que surjan nuevos delitos que se añaden a los ya existentes, construyendo así una verdadera estructura de la política penal que se apoya en dos pilares fundamentales: la prevención de los delitos y, en los casos en que ésta falle, su castigo.

A este respecto, cabe destacar que el carácter supranacional de la UEMAO, de la que Benin forma parte, impide adoptar medidas estrictamente nacionales en el ámbito de la política comercial en general y en materia bancaria en particular.

2. Los sistemas financieros descentralizados

En Benin, los sistemas financieros descentralizados se rigen por claras disposiciones que tienen en cuenta los objetivos de esta forma de financiación. En efecto, las dificultades que los bancos de fomento, estructuras tradicionales de financiación de la agricultura, las pequeñas y medianas empresas y los artesanos encontraron en la década de 1980 han contribuido a agravar el estancamiento e incluso el retroceso de la actividad económica en los países de la Unión Monetaria de África Occidental. Esta situación se manifiesta en la liquidación de la mayoría de los bancos de fomento.

Esto ha hecho más urgente la necesidad de promover la formación de estructuras de financiación alternativas que puedan movilizar el ahorro de los sectores de

bajos ingresos en las zonas rurales y urbanas y crear las condiciones para que el sector informal se inserte gradualmente en la economía moderna.

Con este fin, las concertaciones realizadas por los principales participantes (asociados para el desarrollo, instituciones locales de financiación, Estados y bancos centrales) han puesto de relieve la necesidad de modificar el aparato reglamentario en vigor para conferir personalidad jurídica a instituciones que, sin ser bancos ni establecimientos financieros, ofrecen servicios financieros a la población al margen del sistema bancario clásico (cooperativas o mutualidades de ahorro y de crédito, organismos no gubernamentales que captan ahorros u otorgan crédito y proyectos con un componente de crédito). Las primeras entidades de este tipo, denominadas colectivamente “instituciones de microfinanciación” o “sistemas financieros descentralizados”, aparecieron en la subregión a fines de la década de 1960.

En el marco de la promoción de las instituciones que se ocupan casi exclusivamente de la población de bajos ingresos, en zonas rurales y urbanas, el Banco Central de los Estados de África Occidental, junto con los Estados miembros y los asociados para el desarrollo, además de haber adoptado una reglamentación específica para esas instituciones, ha puesto en marcha desde 1992 dos proyectos de apoyo dirigidos a favorecer el establecimiento y el desarrollo de estas estructuras locales de financiación.

Ni la delincuencia internacional organizada ni las organizaciones terroristas internacionales pueden infiltrarse en estos sistemas debido al alto grado de vigilancia que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Central de los Estados de África Occidental ejercen sobre ellos.

3. Las organizaciones de beneficencia

Las actividades de las organizaciones de beneficencia están sujetas a normas estrictas. Estas organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Ministerio del Interior, la Seguridad y la Descentralización presentando un expediente que permite, sobre la base de los documentos exigidos, verificar la buena conducta de quienes las promueven y la conformidad de los objetivos que persiguen con el orden constitucional vigente en Benin, y asegurar que sus actividades en el país beneficiarán a la población.

IV. Prohibición de viajar

Incumbe a las autoridades encargadas del control de fronteras poner en vigor la prohibición de viajar establecida en la resolución 1267. Se ha puesto a su disposición la lista consolidada para que la utilicen. Estas autoridades pueden realizar las verificaciones necesarias. En particular, se ha reforzado considerablemente el sistema de seguridad en el aeropuerto internacional de Cotonú, en cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional.

Sin embargo, teniendo en cuenta los medios rudimentarios de que disponen los puestos de control en las fronteras terrestres, el control no se puede sistematizar, sino que se realiza en aquellos casos en que existen sospechas o indicios que permiten suponer que existen actividades delictivas.

La informatización de los puestos fronterizos permitiría sistematizar las verificaciones primarias sobre la base de la lista. Las versiones actualizadas de la lista son comunicadas a las autoridades beninesas competentes y enviadas a la Misión Permanente de Benin en Nueva York.

V. Embargo de armas

Benin está fuertemente empeñado en la lucha contra la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en el marco de la puesta en marcha del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Además, se ha adherido a la moratoria sobre la importación de armas impuesta por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

En febrero de 2003, Benin estableció una Comisión Nacional de Lucha contra la proliferación de armas ligeras. En julio de 2003 presentó a la primera reunión de examen bienal del Programa de Acción de las Naciones Unidas un informe nacional sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

Cabe destacar que Benin no exporta armas ni realiza actividad alguna incompatible con el embargo de armas impuesto a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas con sus actividades.

VI. Asistencia y conclusión

Benin es plenamente consciente de la amenaza que representan el terrorismo y la delincuencia internacional organizada y participa en la movilización internacional contra estos flagelos actuales. A este respecto, está preparado para participar en la cooperación internacional para reforzar la capacidad de su mecanismo de seguridad y proteger su territorio y sus circuitos financieros de las maniobras que pueden realizar redes terroristas.

Es en este espíritu que ha solicitado la ayuda de la comunidad internacional para crear una oficina central de lucha contra el terrorismo, cuya misión será asegurar la coordinación de la vigilancia del territorio, el intercambio de información sobre las redes terroristas, la búsqueda de información en el ámbito específico del terrorismo y el castigo de los actos terroristas. En este marco se manifiesta la necesidad de formar expertos y de suministrar diversos tipos de equipo, automotores para el patrullaje y facilidades para la investigación.

Más allá de estas necesidades concretas, el apoyo que se preste debe estar dirigido a contribuir a eliminar los obstáculos que enfrentan las instituciones encargadas de la seguridad en Benin para cumplir su misión. Los problemas que es preciso resolver en este marco son:

- La escasez de recursos humanos;
- La falta de vehículos, de motocicletas para la intervención en campo raso, de materiales técnicos para la vigilancia y la intervención y de medios de comunicación;
- La dispersión del personal de policía, lo que hace difícil movilizar a los efectivos cuando se los necesita;
- La permeabilidad de las fronteras, que hace necesario multiplicar los patrullajes y cooperar intensamente con los países vecinos.